



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan con Fuerza de Ley:

**PRÁCTICAS PREPROFESIONALIZANTES OBLIGATORIAS
EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA**

ARTÍCULO 1°- La presente ley tiene como objeto crear un sistema de prácticas preprofesionalizantes obligatorias destinadas a estudiantes regulares del último año del nivel de educación secundaria, orientadas a despertar vocaciones tempranas en temáticas vinculadas al futuro desempeño profesional y/o laboral a partir de la aplicación de conocimientos y al desarrollo de habilidades y capacidades específicas.

ARTÍCULO 2°- Las prácticas preprofesionalizantes tienen carácter formativo y deberán realizarse con énfasis en el trabajo experimental, orientando y ayudando a los alumnos en la elección de su futura actividad laboral y/o área de conocimiento para el inicio de estudios superiores, fomentando el despertar y el desarrollo de vocaciones. Las mencionadas prácticas, se llevarán a cabo en instituciones públicas o privadas, en ámbitos empresariales o comunitarios u otras organizaciones adecuadas para lograr el aprendizaje, sin que ello implique contratación laboral entre los estudiantes y los lugares en los que se realicen las actividades.

ARTÍCULO 3°- El Consejo Federal de Educación establecerá las condiciones necesarias para la incorporación de las prácticas preprofesionalizantes, en el diseño curricular de la educación secundaria garantizando que las mismas se lleven a cabo en horario escolar y sean incluidas en el proceso de evaluación a cargo de los docentes.

ARTÍCULO 4°- Son objetivos de las Prácticas preprofesionalizantes:

1. Motivar a los estudiantes para que desarrollen habilidades y adquieran herramientas que los preparen mejor para el futuro.
2. Generar mecanismos de interacción dinámica entre los establecimientos educativos y el mundo del trabajo.
3. Enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan, integrando experiencias vinculadas con su orientación escolar.
4. Facilitar su adecuada elección u orientación laboral y profesional futura.

ARTÍCULO 5°- Carga horaria de las prácticas preprofesionalizantes. La carga horaria será de un máximo de 120 hs. la que no podrá superar las 3 (tres) horas diarias.

ARTÍCULO 6°- Participarán de estas prácticas, junto con los estudiantes, tutores docentes de las instituciones educativas; quienes serán los encargados de acompañarlos en el proceso de realización de las prácticas, y de realizar el seguimiento, la evaluación y el monitoreo de las mismas. Cada institución educativa seleccionará a los tutores y definirá las horas que destinarán a las tutorías, estableciendo la correspondiente compensación.

La Autoridad de Aplicación deberá establecer los requisitos y las condiciones necesarias para determinar cuáles instituciones públicas o privadas y organizaciones podrán participar; como así también las condiciones y características con las que deberán contar los instructores profesionales pertenecientes a las mismas, los cuales serán los responsables de llevar a cabo las prácticas preprofesionalizantes en sus establecimientos.

ARTÍCULO 7°- Las prácticas preprofesionalizantes se implementarán a partir de convenios a realizarse entre las escuelas - con el aval de los Ministerios de Educación de cada provincia - y las instituciones participantes. En dichos convenios se establecerá:

- El Programa o proyecto a desarrollar, definido en forma conjunta con la institución participante, con el propósito de reforzar el aprendizaje y adquirir nuevos conocimientos, destrezas y habilidades.
- El Plan de actividades y tipo de prácticas que realizarán los estudiantes, acordado entre el docente tutor académico de la escuela y el instructor profesional de la

institución participante, dentro del ámbito de su especialidad.

- La extensión de los seguros para los estudiantes y tutores docentes que asistan a las instituciones participantes, así como el reconocimiento de viáticos de ambos en concepto de traslado.
- Los días, horarios y sedes donde se llevarán a cabo las prácticas preprofesionalizantes.
- Las fechas de las instancias de evaluación de las prácticas preprofesionalizantes, las cuales incluirán una evaluación continua durante la ejecución de las prácticas, acompañadas de informes parciales realizados por el tutor a fin de analizar si las mismas están cumpliendo su objetivo, si se desarrollan en condiciones seguras, si cuentan con el interés de los estudiantes para su continuidad y/o cualquier otra cuestión estipulada en el convenio suscripto entre las partes.
- Las condiciones pertinentes para la interrupción o rescisión de las prácticas, las cuales siempre deberán estar respaldadas por los informes del tutor docente.

ARTÍCULO 8°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la que designe el Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DANYA TAVELA
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente proyecto tiene como antecedente el expediente de mi autoría número 1246-D-2023.

Con la convicción de que el trabajo asociado enriquece todo proyecto de desarrollo educativo y teniendo en cuenta el artículo 11 inciso b) de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional: “garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores”, se presenta el presente proyecto de Prácticas Preprofesionalizantes en la Educación Secundaria.

En la necesidad de una educación cada vez más equitativa, sustentable y orientada hacia el futuro; resulta fundamental formar a nuestros jóvenes tanto para continuar con sus estudios superiores como para integrarse al mundo del trabajo, entendiendo que una educación de calidad también debe contemplar la capacitación necesaria para facilitar la inserción de los estudiantes en el ámbito laboral y/o profesional.

A tal efecto, es preciso implementar acciones de vinculación con la sociedad, involucrando la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Esto permitirá crear espacios de convergencia entre los diferentes actores educativos, los sistemas políticos en su nivel nacional, regional y local y los diversos sectores sociales, culturales y productivos, con el objetivo de articular necesidades, perspectivas, visiones y horizontes de futuro.

La función de las prácticas preprofesionales desempeñan un papel esencial en la formación, enriqueciendo tanto la propuesta curricular del nivel medio, como así también, su proceso de elección y orientación profesional y laboral futura.

Las prácticas preprofesionales constituyen una valiosa oportunidad de aprendizaje, que permite a los estudiantes la posibilidad de acercarse a diversos entornos ya sean científicos, educativos, artísticos, administrativos, tecnológicos, entre otros, que les ayuden, a esa edad en la que comienzan a plantearse la formación para un futuro profesional y laboral, a realizar una elección fundamentada en experiencias concretas y reales. Además, esta oportunidad, permite llevar a cabo una enseñanza más práctica e interdisciplinaria, a través

de la cual los estudiantes sean capaces de aplicar los conocimientos adquiridos, en lugar de limitarlos a la mera repetición de contenidos en una prueba de evaluación.

El objetivo es, además, que el alumnado participante desarrolle una mayor conciencia del entorno económico, social y empresarial mediante una primera experiencia de inmersión en el mismo. Esto les permitirá ver y comprender cómo se trabaja en una organización, manteniendo siempre el carácter pedagógico de estas prácticas y donde las mismas no se constituyan en un evento aislado, sino como integradoras en el proceso integral de formación.

El final último, no debería limitarse a que el alumno recibiese un aprendizaje estrictamente práctico, sino más bien, que encuentre orientación para descubrir su vocación. En tal sentido, las prácticas deberían tener lugar en distintos sectores, permitiendo a los estudiantes participar de diversas actividades. Esto facilitaría una comprensión más amplia de los diferentes entornos laborales y profesionales, ayudando a despertar vocaciones y por ende, reduciendo el número de estudiantes que abandonan prematuramente su carrera universitaria. Es importante considerar, que con dieciocho años es difícil tomar decisiones definitivas, lo que a menudo lleva al descontento y abandono académico porque los estudiantes se dan cuenta de que no es lo que querían. En tal sentido, las prácticas deberían desarrollarse en distintos ámbitos; que podrían incluir desde en una cadena de supermercados o una empresa de servicios, hasta en un ámbito tecnológico o científico, e incluso en un entorno institucional empresarial o comunitario, sean estos de carácter públicos o privados.

Se trata de conciliar ambas esferas: la educativa y la laboral, esta última en su dimensión general, como el trabajo en sí mismo, como en su vertiente específica, que incluye los procesos de trabajo y producción en una especialidad concreta.

Estas prácticas proporcionan a los alumnos un marco educativo complementario y requieren de una preparación académica previa, en la cual, sobre la base de sus aspiraciones, los tutores de las prácticas preprofesionales les orienten y ayuden a elegir el ámbito en el cual las mismas se realizarán, para que así, puedan aprovechar al máximo esa oportunidad.

Es preciso proporcionar a los alumnos formación integral, madurez intelectual y humana, equipándolos de conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e integrarse a la vida activa con responsabilidad y competencia.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

DANYA TAVELA
Diputada Nacional